RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 113-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Diciembre de 2011

VISTOS:

El Informe N° 149-2011/GRP-407000-40707700, de fecha 26 de Diciembre de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido a la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, es necesaria la liberación de la faja de servidumbre para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico), la cual será instalada por el empresa contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con la finalidad de dotar de energía eléctrica a las zonas en que se ejecutarán las obras del componente trasvase, así como los campamentos y talleres;

Que, con Memorándum N° 013-2011/GRP-40700-407300, la Gerencia de Asesoría Legal informa que para la liberación de las líneas de transmisión eléctrica no resulta procedente un proceso expropiatorio, ya que se trata de una servidumbre de naturaleza temporal sobre las áreas afectadas, para lo cual se deberá "acordar o negociar" con los posesionarios y/o propietarios afectados, el pago de la indemnización correspondiente y siendo el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de las líneas de transmisión eléctrica, le corresponde el pago de la indemnización a los posesionarios y/o propietarios afectados;

Que, con Informe N° 002-2011/407000-407700/PRMF de fecha 26 de Diciembre de 2011, el Ing. Percy R. Martínez Flores, informa a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada que realizó las acciones correspondientes a la Tasación de Plantaciones afectadas durante la imposición de la faja de servidumbre de la Línea de Subtransmisión de Energía Eléctrica de 22.9 Kw Trifásico, del tramo P01 AL PT46, teniendo como base valorizaciones hechas por el Ministerio de Vivienda en zonas aledañas asimismo las negociaciones con los afectados, suscribiendo para ello las actas respectivas;

Que, se ha efectuado in situ la verificación y determinación desde el Punto N° 01 (uno) hasta el Punto N° 46 (cuarenta y seis), donde se ha instalado el tendido de cable para las Líneas de Transmisión, encontrando que se ha efectuado daños en algunos tramos los cuales no han sido considerados en las valorizaciones anteriores, suscribiéndose en el presente trabajo de verificación y determinación 22 (veintidós) actas adicionales que corroboran los daños a indemnizar, los mismos que serán detallados en el cuadro que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con Informe N° 060-2011/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 26 de Diciembre de 2011, el Ingeniero Hilton Gabriel Chévez Navarro, emite opinión respecto a compensaciones que corresponden a los daños causados entre torrecilla y torrecilla de energía eléctrica, manifestando su conformidad para realizar el pago por compensación económica ascendente a S/. 5,898.00 (Cinco Mil

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 113-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Diciembre de 2011

Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles); siendo que, con preveído inserto en el citado documento, el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Dr. Jorge Huarachi Chávez, aprobó el Informe N° 060-2011/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN;

Que, con Memorándum N° 164-2011/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, hasta por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales solo se utilizaron para el pago de algunos afectados anteriores la suma de S/. 8,074.40 (Ocho Mil Setenta y Cuatro y 40/100 Nuevos Soles), quedando un saldo de la certificación presupuestal de S/. 4,925.60 (Cuatro Mil Novecientos veinticinco y 60/100 Nuevos Soles), como es de verse el Informe N° 142-2011/GRO-407000-407700, monto que será utilizado en el presente procedimiento de pago de compensación económica por los daños causados por el tendido e instalación del cable de subtransmisión de energía eléctrica. Así mismo Memorándum N° 188-2011/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, hasta por el monto de S/. 972.40 (Novecientos Setenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles), los mismos que sirven para completar el monto total materia del presente procedimiento administrativo, ascendente a S/. 5,898.00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles).

Que, con el documento de "VISTOS", emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada se tiene que existen 22 propietarios y/o posesionarios aptos, los cuales tienen la documentación y datos completos en el procedimiento administrativo de compensación económica por daños por el tendido de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (entre torrecilla y torrecilla), estando pendiente de verificación y determinación de las fajas de terreno donde se ha efectuado el tendido de cable para la subtransmisión de energía eléctrica, comprendidas desde el punto 46 (cuarenta y seis) hasta el Caserío de pampas, las mismas que están siendo materia de verificación por parte del área técnica respectiva, confirmando o determinando en su momento el monto económico a compensar.

Que, por lo expuesto se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes de los 22 (Veintidós) casos indicados; quedando pendientes los casos mencionados en el párrafo anterior, hasta su verificación y determinación;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a 22 (Veintidós) de los afectados por la liberación de la faja de servidumbre para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico) al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 113-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Diciembre de 2011

TRAMO S.L.T LOMA LARGA – VENTANA 2 – VENTANA 1 – SUBESTACIONES				
N°	TRAMO	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
1	ENTRE PT9 Y PT10	Santos Huamán, Teófilo	03211488	S/. 308.00
2	ENTRE PT13 Y PT14	Santos Jiménez, Alicia	03212682	S/. 382.00
3	ENTRE PT14 Y PT15	Pérez Lavan, Maximino	03219167	S/. 403.00
4	ENTRE PT16 Y PT17	Huamán Padilla, Daniel	03223771	S/. 91.00
5	ENTRE PT18 Y PT19	Huancas Santos, Elizandro	03241505	S/. 135.00
6	ENTRE PT26 Y PT 27	Cruz Santos, Alfredo	03223963	S/. 62.00
7	ENTRE PT29 Y PT 30	Santos Ramírez, Gladis Venancia	03223794	S/.142.00
8	ENTRE PT30 Y PT31	Santos Jiménez, Rosalina	03223336	S/. 144.00
9	ENTRE PT31 Y PT32	Morales Chuquihuanca, Emilio Lisandro	03224243	S/. 200.00
10	ENTRE PT31 Y PT32	Chuquipoma Reyes, Artemio	03223612	S/. 356.00
11	ENTRE PT31 Y PT32	Ticliahuanca Santos, Alejandrina	03224449	S/. 365.00
12	ENTRE PT31 Y PT32	Jiménez Reyes, Aníbal	03238196	S/.153.00
13	ENTRE PT31 Y PT32	Reyes Huamán, Augusto	01021276	S/.192.00
14	ENTRE PT31 Y PT32	Cruz Reyes, Juan Alberto	03222882	S/. 1,217.00
15	ENTRE PT31 Y PT32	Puelles Reyes, Julio	03224286	S/. 145.00
16	ENTRE PT32 Y PT33	Cruz De Chinguel, Margarita	03223570	S/. 90.00
17	ENTRE PT33 y PT34	Puelles Quispe, Hernán	02832762	S/. 262.00
18	ENTRE PT34 y PT35	Reyes Jiménez, María Rudecinda	03223134	S/.363.00
19	ENTRE PT42 y PT43	Santos Tocto, Teodolinda	43987251	S/. 170.00
20	ENTRE PT42 y PT43	Laban Reyes, Gregorio	03237247	S/. 216.00
21	ENTRE PT42 y PT43	Laban Santos, Luis	03237642	S/. 88.00
22	ENTRE PT42 y PT43	Laban Cruz, Eloy	03223010	S/. 414.00
TOTAL				S/. 5,898.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL